IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00** **SAI/FINAT S6M0115**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **PRESTACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ZONA FORÁNEA DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, ZONA DE AUTLAN, JALISCO Y ZONA CD. GUZMAN JALISCO** CON CARÁCTER **NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-207-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LA **C. MA DEL CARMEN CUEVAS PELAYO** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"** POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Desconcentrada Estatal Jalisco y Apoderado Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Gema Castañeda Cisneros, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número **14A660612000/010/1209/2026** de fecha **31 de agosto del 2026,** signado por el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 06 (seis)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación directa** número **AA-50-GYR-050GYR002-N-207-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 54 fracción V, 57, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 86, 87, 91 y 92 de su Reglamento.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **52411011** otorgada mediante el Dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000423567-2026** de fecha **01 de septiembre de 2026;** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física, con actividad empresarial, de nacionalidad [redacted] lo que acredita con **Acta de nacimiento** número [redacted] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [redacted] e [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **CUPC610622IK0** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [redacted]

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testa el dato correspondiente a NACIONALIDAD, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE IDENTIFICACION, REGISTRO PATORNAL, DOMICILIO por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ZONA FORÁNEA DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 ZONA DE AUTLAN, JALISCO Y ZONA CD. GUZMAN JALISCO**, en los términos y condiciones establecidos en la **Adjudicación directa nacional AA-50-GYR-050GYR002-N-207-2026**, solicitud de cotización y en este contrato y sus anexos; **anexo número 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) "Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03", anexo número 3 (tres) Relación de Pacientes Trasladados, anexo número 4 (cuatro) "Consentimiento Informado para el Traslado de Pacientes en Ambulancia", anexo 5 (cinco) Distribución de las Zonas para Cobertura del Servicio de Traslado de Pacientes Críticos y de Urgencias", anexo 6 (seis) Oficio de designación de administrador.**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **$239,400.00 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad de **$38,304.00 (treinta y ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **$598,500.00 (quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad de **$95,760.00 (noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ZONA FORÁNEA DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 ZONA DE AUTLAN, JALISCO Y ZONA CD. GUZMAN JALISCO,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 1 (uno)** asignación.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ZONA FORÁNEA DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 ZONA DE AUTLAN, JALISCO Y ZONA CD. GUZMAN JALISCO**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en **anexo número 01 (uno)** asignación, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán ser entregadas para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará invariablemente el pago de los servicios adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicado en la Av. Belisario Domínguez no. 1000, C.P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste el servicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requirente, técnica y/o contratante.

programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio será de conformidad con el anexo número 01 (uno) "Asignación¨ y anexo número 05 (cinco) "Distribución de las Zonas para Cobertura del Servicio de Traslado de Pacientes Críticos y de Urgencias".

Condiciones del servicio.

Deberá contar con un establecimiento y mínimo con 2 ambulancias dentro de las zonas donde prestará el servicio.

Así mismo deberán presentar:

a) Copia de la Licencia Municipal, autorización y Aviso de Funcionamiento las cuales deberán estar vigentes del lugar en donde se encuentren sus instalaciones u oficinas, expedidas, por la autoridad competente, Federal, Estatal o Municipal.

b) Para las unidades móviles tipo Ambulancia de Atención Médica, deberán de presentar Aviso de Funcionamiento y de responsable ante la autoridad Sanitaria en cada entidad Federativa y en caso de que realicen operaciones en carreteras de jurisdicción federal, transporte interestatal o internacional.

c) Una licencia de chofer y/o licencia de conductor de vehículos de emergencia por cada uno de los vehículos propuestos, las cuales deberá estar vigente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederán las áreas requirente, técnica y/o contratante.

d) Deberá enviar copia de las tarjetas de circulación de cada uno de los vehículos que proponga, vigente a nombre del titular del vehículo.

e) Deberá enviar verificación físico-mecánica de un taller mecánico, con una vigencia no mayor de seis meses, de los vehículos propuestos.

f) Deberá enviar póliza de seguro vigente a favor de la empresa "EL PROVEEDOR" , la cual cubra la responsabilidad civil por accidente a los viajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice en la prestación del servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca la contratación.

El servicio deberá ser prestado durante las 24 horas, durante la vigencia del contrato.

Al ser solicitado el servicio, "EL PROVEEDOR" tendrá un lapso no mayor a 60 (sesenta) minutos posteriores de haber recibido la solicitud del servicio foráneos H.G.R. No.9, H.G.Z. No. 20, (en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en tiempo mencionado en párrafo anterior para arribar a los hospitales, que no conteste la llamada telefónica o dé negativa de atención, se levantarán las penas convencionales o deducciones que correspondan, pudiendo hacerse acreedor a rescisión del contrato si ponen en riesgo la vida o la seguridad del paciente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no arribe al hospital que solicita el servicio en los tiempos estipulados (60 sesenta minutos), el hospital solicitante podrá contratar servicio privado con las mismas características solicitadas en el presente contrato, al costo que se oferte por la prioridad del caso y el cobro de la misma correrá a cargo de "EL PROVEEDOR" sin que esto genere ninguna responsabilidad ni costo para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

La negativa de atención al servicio solicitado o la tardanza, para fines de aplicación de la pena convencional, deductiva o cobro total de un servicio, se podrá comprobar por la unidad médica mediante nota médica del paciente a trasladar, con fecha, hora, diagnóstico e indicación del envío urgente, correo electrónico enviado a "EL PROVEEDOR" y/o mediante el registro que guardan los teléfonos celulares o teléfonos locales de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El formato de subrogación del servicio deberá contener firma del médico adscrito y del coordinador clínico de turno o personal directivo presente durante la solicitud del traslado, mismos que se adjuntarán a la factura entregada por el servicio subrogado solicitado.

En caso de que no se encontrara presente ningún directivo en el hospital, podrán firmar dos médicos operativos, el médico tratante y otro como testigo, aunque el segundo médico que funge como testigo no pertenezca al servicio solicitante.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a informar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier situación o eventualidad que le impida cumplir con las condiciones del presente contrato.

Deberá de contar por cada vehículo, con un operador de ambulancia que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de atención prehospitalaria, un recurso de enfermería o un técnico en urgencias médicas (paramédico), que demuestren documentalmente haber acreditado cursos de atención prehospitalaria, manejo de pacientes en estado crítico y curso básico de RCP avalados por Instituciones reconocidas. Así como contar con un Médico Especialista con capacitación en atención prehospitalaria, manejo de pacientes en estado crítico adultos, pediátricos y neonatales.

Los servicios consisten, en el traslado de pacientes en estado crítico de Hospitales de menor resolución a hospitales con mayor resolución e infraestructura, con el fin de garantizar la vida y la recuperación de la salud del paciente. Para los casos de pacientes que acudan a las unidades de medicina familiar contenidas en el formato "Distribución de las Zonas para Cobertura del Servicio de Traslado de Pacientes Críticos y de Urgencias" anexo número 5 (cinco) y que presenten algún tipo de padecimiento que requiere de envío por tratarse de (Código Infarto, Código Cerebro, y Riesgo de Muerte Materna), dicho traslado se podrá realizar directamente a la UMAE de Especialidades sin necesidad de ser enviado previamente al Hospital de Zona o Regional correspondiente a la unidad de envío.

Por lo que el servicio podría consistir en traslados de Unidades de Medicina Familiar (UMF), Hospitales de subzona a Hospitales Generales de Zona (HGZ) u Hospitales Generales

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Regionales (HGR), o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), entre la zona metropolitana y/o de zona foránea a metropolitana, entre hospitales y de hospitales a Unidades Médicas de Alta Especialidad, todos correspondientes al OOAD Estatal Jalisco.

Las unidades de transporte que se utilicen en la prestación del servicio, así como sus operadores, deberán contar con las autorizaciones, permisos y/o concesiones necesarias que establezcan las autoridades competentes, federales y/o municipales.

En caso de que la ambulancia de alta tecnología arribe a la unidad médica sin médico especialista en cuidados intensivos, neonatólogo, Medicina interna o urgencias y así lo corroboré el directivo que solicitó el servicio, se levantará la pena deductiva correspondiente será decisión del hospital y de acuerdo con el escenario clínico del paciente si procede o no el traslado, hasta la presencia del médico especialista que asistirá al paciente.

Comprobación del servicio y mecanismos de supervisión.

En cada unidad donde se prestará el servicio, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" contará con una bitácora en la que se deberá de asentar la siguiente información:

- Datos generales del paciente.
- Día y hora de la llamada para la solicitud del servicio.
- Día y hora en que llega la ambulancia del proveedor solicitada.
- Nombre del que recibe la llamada ("EL PROVEEDOR").
- Nombre de quien solicita el servicio, así como el médico tratante. (IMSS).
- Registro de Leyenda en la bitácora de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el directivo y/o médico tratante que valida el servicio que debe decir" Cumple con las especificaciones del contrato para prestar el servicio".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" se comprometerá a entregar un número de folio al hospital solicitante del servicio para certificar que recibió la solicitud de servicio a prestar a las unidades hospitalarias HGR, HGZ, HGSZ y UMF relacionadas en el formato "Distribución de las Zonas para Cobertura del Servicio de Traslado de Pacientes Críticos y de Urgencias" Anexo 5 (CINCO) del presente requerimiento, el folio por ningún motivo formara parte de los requisitos para que un paciente sea aceptado por otro hospital.

Una vez arribada la ambulancia a la unidad médica, el personal asignado para el servicio "EL PROVEEDOR" se deberá identificar con una credencial de la empresa contratada y el operador de la ambulancia registrará en bitácora instalada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la hora de llegada y su firma y la hora en que se retiran con el paciente que será trasladado. "EL PROVEEDOR" deberá recabar la firma en el formato "Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03" anexo número 02 (dos) del familiar acompañante o en caso de no llevar familiar el personal que recibe al paciente en el hospital como comprobación del servicio.

La nota Referencia - contra referencia (formato 4-30-8), y el formato "Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03" anexo número 02 (dos) debidamente requisitada por las autoridades que designe el Hospital, serán los documentos autorizados para que se proceda al traslado del paciente y un acompañante en la ambulancia de alta tecnología.

Durante el traslado, el proveedor generará una nota médica con el monitoreo permanente del paciente y los acontecimientos presentados durante el traslado, el formato de nota médica deberá contener:

a) Razón social de la empresa.

b) Nombre del paciente y número de seguridad social.

c) Hospital que refiere y hospital que recibe.

d) Hora de salida del hospital solicitante y hora de entrega del paciente al hospital receptor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

e) Monitoreo constante de signos vitales, monitoreo cardiaco continuó, condiciones clínicas y hemodinámicas del paciente, estado neurológico y cualquier alteración o situación que se presente durante el traslado.

Al llegar al hospital que recibirá al paciente, la ambulancia de "EL PROVEEDOR" no se podrá retirar de la unidad hasta que el paciente sea recibido por el médico tratante receptor del hospital que recibe. El médico que recibe firmará la nota de aceptación y recepción del paciente a su entera satisfacción.

Una vez realizado el servicio, EL PROVEEDOR se compromete a entregar a la Dirección Médica del Hospital que requirió el servicio en los 15 días hábiles posteriores a éste, una copia de la nota médica en el que se haga constar las condiciones clínicas en que se recibió al paciente, las características clínicas que se observaron durante el traslado y el estado clínico en el que se entregó el paciente a la Unidad Médica de destino, nombre del Médico responsable del traslado con su número de cédula profesional, debiendo forzosamente dicho documento estar avalado con nombre, firma y matrícula del personal Institucional que recibió, así como certificado por el sello del servicio de la Unidad Médica Institucional.

"EL PROVEEDOR" independientemente de los trámites administrativos y presentación de facturas, deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, a los correos electrónicos: luis.pulido@imss.gob.mx, rodrigo.alvarado@imss.gob.mx, y claudia.quevedo@imss.gob.mx, un informe mensual por unidad médica y Delegacional, dentro los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al informado, durante todo el ejercicio del contrato, mismo que deberá contener una tabla en Excel los siguientes datos:

1. Nombre del paciente.
2. Número de Seguridad Social del paciente trasladado.
3. Diagnóstico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

4. Unidad hospitalaria o Unidad médica que envía.
5. Fecha y hora de recepción de llamada.
6. Fecha y hora de arribo de la ambulancia a la unidad hospitalaria.
7. Unidad hospitalaria que recibe el paciente.
8. Fecha y hora en que es entregado el paciente al hospital.
9. Estado de salud.
10. Precio Unitario.
11. Precio IVA incluido.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, el administrador del contrato, o quien el designe, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, con el o los proveedores de servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en medios digitales al administrador de contrato CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, Relación de pacientes trasladados anexo número 03 (tres) con nombre, cargo y firma del director, Jefe de Departamento del hospital que recibió el servicio y nombre, cargo y firma del administrador del contrato en formato PDF y en formato Excel, Formato "Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03" anexo número 02 (dos) correspondiente a los servicios otorgados. Dichos formatos firmados por la unidad tratante representaran la aceptación de la recepción del servicio a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP";** 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
B). Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requirente, técnica y/o contratante.

como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.

B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.

C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula septima.

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrative responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato la **Dra. Gema Castañeda Cisneros, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el **artículo 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

- Se aplicará la deducción del 0.5% por cada minuto de atraso sobre el valor del servicio después del tiempo pactado para el cumplimiento del mismo, hasta llegar al 10% del servicio incumplido.
- Se aplicará la deducción del 1% por cada día de atraso en la entrega del informe sobre la facturación del mes a informar, de conformidad con lo señalado la cláusula quinta del presente instrumento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Se aplicará la deducción del 1% sobre la facturación del mes a informar, si el informe no contiene cada uno de los puntos solicitados de conformidad con lo señalado la cláusula quinta del presente instrumento.
- Se aplicará la deducción del 1% por cada día de atraso en la entrega a la Dirección Médica del Hospital que requirió el servicio, una copia de la nota médica en el que se haga constar las condiciones clínicas en que se recibió al paciente, las características clínicas que se observaron durante el traslado y el estado clínico en el que se entregó el paciente a la Unidad Médica de destino, nombre del Médico responsable del traslado con su número de cédula profesional, debiendo forzosamente dicho documento estar avalado con nombre, firma y matrícula del personal Institucional que recibió, así como certificado por el sello del servicio de la Unidad Médica Institucional.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los **artículos 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el responsable de validar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

El o los administradores del contrato llevarán a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **"EL PROVEEDOR".** Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deductivas al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega, en que pudiera incurrir **"El PROVEEDOR"** respecto al presente contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 143, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que **"El PROVEEDOR"** presente para su cobro.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional de conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, se calculará por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato y contenidos en la tabla correspondiente a este numeral, aplicado al valor de la sesión otorgada con atraso y/o por las sesiones no transmitidas, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la prestación del servicio contratado, será del 1% (Uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Cuando **"El PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del término señalado, o en el programa establecido en el presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, del servicio en la fecha y hora que fue solicitado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos. Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito a los directores de la Unidades Médicas y Unidades Hospitalarias quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración del mismo asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado en conjunto con el Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel y la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo 5 (cinco) Distribución de las Zonas para Cobertura del Servicio de Traslado de Pacientes Críticos y de Urgencias",** del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-84-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";**

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y

p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2025**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la referida solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	[redacted]

NOMBRE	CARGO	
DRA. GEMA CASTAÑEDA CISNEROS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. MA DEL CARMEN CUEVAS PELAYO PERSONA FISICA	CUPC610622IK0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-004-003-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: GEMA CASTAÑEDA CISNEROS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 10:32
Certificado:

[redacted]

Firma:

bhZPgCzdTRJVab/O8BYc/AEz2nc0+qea6QyeRSLc5a6GGeR9eR89QETh9uJ+Ia2lYZ/cK3NHK+Kh2pxnCc1e8R8bXX4MBxwjOsfcf5fuUYbo+N/nEYCI6WFPGK7dR5nIxXRxIbp+WUnpMdN6h8ZDZ3h9B5UuSlHJ
47Ydja4jSQ9LIT78AKApS+baXEzlzCX5Xb4kQX6E6BCH22e86ExCoVQaVqZ6DpkHOXmaZNgdoQemYMV42kBD05yy/aLqw42qD2hJ2IRQB34lr5JIIiQDUzQ7In9arCw8fDEvfkQwIQJGC7Lsfuf4TwdbXa/Kjj28
/0kzsoiX9q+mRYjEa3hj5A==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 14:59
Certificado:

[redacted]

Firma:

uQfRJzsaeoQ4/FxFB7lWjV8h9vJcBG9bGDLQ+weBdQzbEBqcuBURoelHlYz8Cx0wKF6eFnYQoEnxI3uar1ezOs8h/Gn/UlqCUqalyaV927Vm0tt6yHJmBm2BGYz/0ssPXfGfMTSDkrrgBb0CY0qwiz5DLR5tnl4q
7AERHBM2IuClhnugaLfAKS5HPlwdKjhQCg+PhecfQqzYT8jR2NnhmO3ae4PqEO+XpkSMMU3Gl/RCcIHl9W7wU6ov4TQqcKoeL/wVlrw2FoAuwKLPgN/cY/sIZyhPHAP/7A/h1Tpsjr3P+xgYvKAMBeheIGmobf3H
biH+QZMhmxiEql9vD/h1+A==

Firmante: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO
RFC: CUPC610622IK0
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2026 13:16
Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

YdyLSjUh2/eK+WNqpPz8hDlEJf+nZmRQdT+ZILjwP+KVMePGg36AlHlPZmzZQnzjpi/jzcCQnO0ZskglSGU+dnjI4SoqUVYKnmAejNU/K0bYv2fOut3hcGJOa0MeKftkT2ovwKwKC98/uIJBKpXOeDtohx8/daW
AtXf+ex0E6rPXtrl0+glbn7TKFnPHqWSNrJgVbBh8FDE/ycsTihU+4o6fdmod6F+16MqICv304JUQUwT7/Mt9mLdC7M1N/vuVC/sugCkd6D0h2HFbm2O3WqfiHHARZziPh+tgGRZetVkBL9ZWG+RRz6Rjygdc6Pt
zsLHUMhLkwS3UuzxWJ3Z3A==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
ASIGNACIÓN

NO. DE CONTRATO	NO. SAI/FINAT	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTÍA
050GYR002N20726-001-00	S6M0115	MA DEL CARMEN CUEVAS PELAYO	Contratación del Servicio Subrogado de Traslado en Ambulancia de Pacientes Críticos y de Urgencias" para cubrir las necesidades de la zona foránea del OOAD Estatal Jalisco, para el periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 ZONA DE AUTLAN, JALISCO Y ZONA CD. GUZMAN, JALISCO	$239,400.00	$598,500.00	16 de noviembre al 31 de diciembre del 2026.	SI, 10% DIVISIBLE

ZONA AUTLAN			
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
HGZ NO. 20 AUTLAN, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46, Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.		$ 18,500.00
TRASLADO DE:		TRASLADO A:	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	HGZ NO. 20 AUTLAN, JALISCO	$ 18,500.00
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO		$ 18,500.00
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO		$ 18,500.00
H.G.R. No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.		$ 18,500.00
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO		$ 18,500.00
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO		$ 18,500.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130		$ 18,500.00
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO		$ 18,500.00
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO		$ 18,500.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO		$ 18,500.00
DE ZONA. HGSZ 28	ALVARO OBREGON NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO		$ 18,500.00
DE UMF 71	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO AYUTLA, JALISCO		$ 18,500.00
DE UMF 81	MARCELINO HERNANDEZ NO. 450 EL GRULLO, JALISCO		$ 18,500.00
DE UMF 82	AV. MEXICO NTE 323 UNION DE TULA, JALISCO		$ 18,500.00
DE UMF 83	FLORES MAGON 321 LA HUERTA, JALISCO		$18,500.00
UMF 80	CIHUATLAN, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA	$ 23,500.00
UMF 70	CAREYES, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA	$ 23,500.00
UMF 162	MELAQUE, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA	$23,500.00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

ZONA: CIUDAD GUZMAN			
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
HGZMF 09 CD. GUZMAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO, HGR 180, HGR 46, HGR 45, HGR 110, HGZ 89 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y VICEVERSA.		$ 17,700.00
TRASLADO DE:		TRASLADO A:	
UMF 16 TECALITLÁN, JALISCO,	JUÁREZ NO. 258. CP 499000	HGZMF 09 CD. GUZMAN	$ 17,700.00
UMF 17 ATENQUIQUE, JALISCO	HIDALGO NO. 10, CP 49820		$ 17,700.00
UMF 18 ZAPOTILTIC, JALISCO,	MARIANO ESCOBEDO NO. 134, CP 49600		$ 17,700.00
UMF 19 TUXPAN, JALISCO,	ANSELMO VILLALOBOS #2 COL. FLORESTA. CP 49800		$ 17,700.00
UMF 33 SAN MARCOS, JALISCO,	MORELOS NO.1, CP 46540		$ 17,700.00
UMF 62 SAYULA, JALISCO,	CALZADA DEL EJERCITO NO. 308. COLONIA POLANCO. CP 49303		$ 17,700.00
UMF 63 SAN GABRIEL, JALISCO,	PASEO DE LOS ENCINOS S/N , 49700		$ 17,700.00
UMF 64 TAPALPA, JALISCO,	FEDERICO GÁLVEZ NO. 19, CP 340		$ 17,700.00
UMF 76 TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO	CALLE GUERRERO # 100, CP 49 250		$ 17,700.00
UMF 114 GÓMEZ FARÍAS, JALISCO	JAVIER MINA # 28 ACTUAL DOMICILIO C.P. 49120		$ 17,700.00
UMF 13 PIHUAMO JALISCO,	PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN #141. CP 49870		$ 17,700.00
HGSMF 15 TAMAZULA, JALISCO	CARRETERA JIQUILPAN-MANZANILLO KM. 93,		$ 17,700.00
UMF 13 PIHUAMO JALISCO,	PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN #141. CP 49870	HGZ 1 COLIMA	$17,700.00

ANEXO 1. Requerimiento del servicio subrogado de procedimientos de Traslado en Ambulancia de Pacientes Críticos y de Urgencias" para cubrir las necesidades de la zona foránea del OOAD Estatal Jalisco, para el periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026.		
UNIDAD MEDICA	CANTIDAD MINIMA DE TRASLADOS	CANTIDAD MAXIMA DE TRASLADOS
HGZ 06	8	20
HGZ 07	4	10
HGZ 09	6	15
HGZ 20	8	18
HGZ 21	2	5
HGSZ 185	4	8
TOTALES	32	76

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03"

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO: (2)

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

(1) DELEGACIÓN/UMAE _____ Fecha: (3) DÍA ____ MES ____ AÑO ____

UNIDAD MÉDICA: (4)
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE: (5)
SEXO: M ☐ F ☐
No. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA: (6)
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: (9)
RT ☐ EG ☐ MAT ☐ IV ☐ PE ☐ Sist AM ☐

TIPO DE SERVICIO:
ORDINARIO: ☐ (7) URGENCIA: ☐
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: (8)
CS ☐ EP ☐ FE ☐ FI ☐

(10) **TIPO DE**

ÚNICA	MÚLTIPLE	HEMODIÁLISIS SUBROGADA

VIGENCIA DE (11)

DIAGNOSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO: (12)

(13) **GRUPO A SUBROGAR:**

CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐	CONSULTA ESPECIALIDADES ☐	CONSULTA ☐
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA ☐	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRJICA ☐	MATERNO ☐
AUX DE DX EN LABORATORIO ☐	AUX DE DX EN GABINETE ☐	AUX DE ☐

SERVICIO (S) A SUBROGAR (14)

CANTIDAD	ESPECIFICAR

PROVEEDOR (15)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC:
DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL: AL:

	ELABORÓ (16)	Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO (17)	AUT. DIRECTOR (18)
NOMBRE:			
MATRÍCULA:			
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ (19)
NOMBRE:
PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESC
DIRECCION: TEL:
FECHA: FIRMA:

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadistica mensual que se genere con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son; apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002N20726-001-00** **SAI/FINAT** **S6M0115**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) RELACIÓN DE PACIENTES TRASLADADOS

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RELACION DE PACIENTES TRASLADADOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coord.Aux. Operativa Administrativa

FECHA DE ELABORACION

Nombre del paciente	Número de Seguridad Social	Diagnóstico	Unidad hospitalaria o Unidad médica que envía.	Fecha y hora de recepción de llamada	Fecha y hora de arribo de la ambulancia	Unidad hospitalaria que recibe el paciente	Fecha y hora en que es entregado el paciente al hospital	Precio Unitario	Precio IVA incluido

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) "CONSENTIMIENTO INFORMADO P ARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA"

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Hoispityales de Segundo Nivel
Organismo de Operación administrativa Desconcentrada
Estatal en Jalisco

IMSS

Consentimiento Informado para el Traslado de Pacientes en Ambulancias

Fundamentos: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención médica, Artículos 73, 74, 75, 77, 80, 81, 82. Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006.		**UMF de Adscripción:**
		Nombre:
		Número de Seguridad Social:
		Edad:
No. Cama	**Servicio Solicitante:**	**Lugar y Fecha:**

Yo: _____

Expreso mi libre voluntad para autorizar el traslado en ambulancia señalado en éste documento después de haberme proporcionado la información completa sobre mi enfermedad y estado actual, la cual fue realizada en forma amplia, precisa y suficiente en un lenguaje claro y sencillo, informandome sobre los beneficios, posibles riesgos, complicaciones y secuelas.

De igual forma el médico me informó sobre, el derecho a cambiar mi decisión en cualquier momento y manifestarla antes del traslado. Así mismo con el proposito de que mi atención sea adecuada, me comprometo a proporcionar información completa y veráz, así como seguir las indicaciones

Otorgo mi autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del traslado en ambulancia, atendiendo al principio de libertad prescriptiva.

Unidad Médica que refiere o Lugar Origen:	
Unidad Médica o Lugar al que se Traslada:	
Diagnóstico de Referencia:	
Riesgos:	
Nombre Completo y Firma del Paciente, Familiar o Representante Legal	**Nombre Completo y Firma del Testigo**
Nombre Completo, Matrícula y Firma del Médico Tratante	**Nombre Completo y Firma del Testigo**

Clave 2660-009-108

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICÍNA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20726-001-00 SAI/FINAT S6M0115

ANEXO 5 (CINCO) DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS PARA COBERTURA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS"

ZONA: OCOTLAN

TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGZ NO. 6 OCOTLAN, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46, HGZ 21 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:		**TRASLADO A:**
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	**HGZ NO. 6 OCOTLAN, JALISCO**
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
DE UMF 22	16 SEPTIEMBRE No. 11 ATOTONILCO EL ALTO JAL.	
DE UMF 23	GUILLERMO PRIETO S/N LA BARCA JALISCO	
DE UMF 67	HIDALGO NO. 190 TOTOTLAN, JALISCO	
DE UMF 95	CALLE SANTA MARÍA No. 210 PONCITLAN JALISCO CP 45950	
DE UMF 100	NEGRTE No. 129 JAMAY, JALISCO CP 47901	
DE UMF 169	BELISARIO DOMINGUEZ No. 56 OCOTLAN, JALISCO CP 47800	
DE UMF 165	DEGOLLADO, JAL.	
DE UMF 66	AYOTLAN, JAL	
DE UMF 165	DEGOLLADO, JAL.	HGSZ 7 LA PIEDAD, MICHOACAN
DE UMF 66	AYOTLAN, JAL	HGSZ 7 LA PIEDAD, MICHOACAN

ZONA: LAGOS DE MORENO

TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGZ NO. 7 LAGOS DE MORENO, JALISCO	HGO NO. 48 PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. PARAISOS, C.P. 37320, LEON GUANAJUATO Y VICEVERSA.	
	UMAE T-1 PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. PARAISOS, C.P. 37320, LEON GUANAJUATO Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:	**TRASLADO A:**	
DEL HGZ NO. 7 LAGOS DE MORENO, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:		**TRASLADO A:**
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	**HGZ NO. 7 LAGOS DE MORENO, JALISCO**
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002N20726-001-00** **SAI/FINAT** **S6M0115**

Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
DE UMF 177	HERNANDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JALISCO CP 47400	
DE UMF 41	CARRETERA A LAGOS NO. 30 SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO	
DE UMF 130	NICOLAS BRAVO NO. 02 OJUELOS, JAL	
DE UMF 133	ITURBIDE NO. 09 UNION DE SAN ANTONIO	
DE UMF 84	JOSE DE BARZATE No. 226, ENCARNACION DE DIAZ.	
DE UMF 87	LOMA BONITA No. 20 TEOCALTICHE.	
DE UMF 84	JOSE DE BARZATE No. 226, ENCARNACION DE DIAZ.	HGZ 01 AGUASCALIENTES
DE UMF 87	LOMA BONITA No. 20 TEOCALTICHE.	HGZ 01 AGUASCALIENTES

ZONA AUTLAN

TRASLADO DE:	**TRASLADO A:**	
HGZ NO. 20 AUTLAN, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46, Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:		**TRASLADO A:**
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	**HGZ NO. 20 AUTLAN, JALISCO**
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
DE ZONA. HGSZ 28	ALVARO OBREGON NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO	
DE UMF 71	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO AYUTLA, JALISCO	
DE UMF 81	MARCELINO HERNANDEZ NO. 450 EL GRULLO, JALISCO	
DE UMF 82	AV. MEXICO NTE 323 UNION DE TULA, JALISCO	
DE UMF 83	FLORES MAGON 321 LA HUERTA, JALISCO	
UMF 80	CIHUATLAN, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA
UMF 70	CAREYES, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA
UMF 162	MELAQUE, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA

ZONA: TEPATITLAN

TRASLADO DE:	**TRASLADO A:**	
HGZ NO. 21 TEPATITLAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:		**TRASLADO A:**
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	**HGZ NO. 21 TEPATITLAN**
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, ZAPOPAN, JALISCO.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002N20726-001-00** **SAI/FINAT** **S6M0115**

CMNO (HOSPITAL DE ESPECIALIDADES) CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DEL CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
DE UMF 85	RIO SOTO LA MARINA NO. 42 JALOSTOTITLAN, JALISCO	
DE UMF 86	DR. J. TRINIDAD MARTINEZ NO. 247 SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO	
DE UMF 94	ALLENDE NO. 97 YAHUALICA, JALISCO CP. 47300	
DE UMF 128	JUAREZ NO. 239 ACATIC, JALISCO CP 45470	
DE UMF 132	ALDAMA NO. 16 SAN JULIAN JAL	
DE UMF 160	ANTONIO DE ACEVES NO. 321 CAPILLA DE GUADALUPE, JALISCO CP 47700	
DE UMF 168	ZARAGOZA NO. 602 TEPATILAN, JALISCO CP 47800	

ZONA: CIUDAD GUZMAN

TRASLADO DE:	**TRASLADO A:**
HGZMF 09 CD. GUZMAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO, HGR 180, HGR 46, HGR 45, HGR 110, HGZ 89. Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y VICEVERSA.

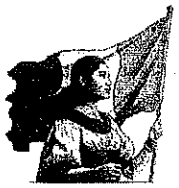
TRASLADO DE:		**TRASLADO A:**
UMF 16 TECALITLÁN, JALISCO,	JUÁREZ NO. 258. CP 499000	**HGZMF 09 CD. GUZMAN**
UMF 17 ATENQUIQUE, JALISCO	HIDALGO NO. 10, CP 49820	
UMF 18 ZAPOTILTIC, JALISCO,	MARIANO ESCOBEDO NO. 134, CP 49600	
UMF 19 TUXPAN, JALISCO,	ANSELMO VILLALOBOS #2 COL. FLORESTA. CP 49800	
UMF 33 SAN MARCOS, JALISCO,	MORELOS NO.1, CP 46540	
UMF 62 SAYULA, JALISCO,	CALZADA DEL EJERCITO NO. 308. COLONIA POLANCO. CP 49303	
UMF 63 SAN GABRIEL, JALISCO,	PASEO DE LOS ENCINOS S/N , 49700	
UMF 64 TAPALPA, JALISCO,	FEDERICO GÁLVEZ NO. 19, CP 340	
UMF 76 TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO	CALLE GUERRERO # 100, CP 49 250	
UMF 114 GÓMEZ FARÍAS, JALISCO	JAVIER MINA # 28 ACTUAL DOMICILIO C.P. 49120	
UMF 13 PIHUAMO JALISCO,	PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN #141. CP 49870	
HGSMF 15 TAMAZULA, JALISCO	CARRETERA JIQUILPAN-MANZANILLO KM. 93,	
UMF 13 PIHUAMO JALISCO,	PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN #141. CP 49870	HGZ 1 COLIMA

ZONA: ARANDAS

TRASLADO DE:	**TRASLADO A:**	
HGZ NO. 185 ARANDAS, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46, HGZ 21, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y VICEVERSA	
DE UMF44	ALVARO OBREGON NO. 405 ARANDAS, JAL.	**HGZ NO. 185 ARANDAS, JALISCO**
DE UMF 159	GONZALEZ GALLO NO. 220 JESUS MARIA, JALISCO CP 47950	
DE UMF 183	NIÑOS HEROES #182 SAN JOSE CP 47190 SAN IGNACIO CERRO GORDO.	

Se testa el dato correspondiente a RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social en Jalisco
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 14A660612000/010/1209/2026
Guadalajara Jalisco, a 31 de Agosto 2026

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

At´n: Lic. Oralia Grajeda Estrada
Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento OOAD Jalisco.

Presente.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la Contratación del Servicio Subrogado de "Traslado en Ambulancia de Pacientes Críticos y de Urgencias" para cubrir las necesidades de la zona metropolitana y foránea del OOAD Estatal Jalisco, para el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2026, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Gema Castañeda Cisnetos
Cargo: Tít. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo electrónico institucional: gema.castaneda@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

MTRO. RODRIGO ALVARADO HERNANDEZ
TITULAR DE LA COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADVA.

LIC. CLAUDYA VENISSE QUEVEDO RODRIGUEZ
AUXILIAR OPERATIVO



2026 año de Margarita Maza